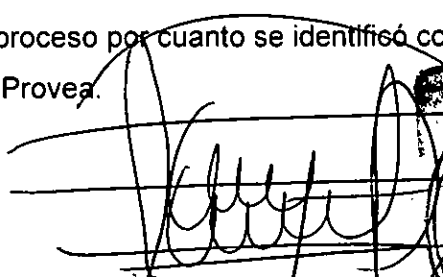


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 20 de octubre de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que el doctor JUAN ANTONIO MOYA CASTRO allegó memorial solicitando la nulidad del proceso a partir del ingreso al Despacho del presente proceso por cuanto se identificó con el numero 2021-00124 siendo lo correcto 2021-00024. Provea.


WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
-Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.

AI0209

Rad. 2021-00024

Proceso Reivindicatorio

Demandante, José Alberto Barragán Guzmán

Demandado Luz Helena Guzmán Ramírez

Decisión deja sin efecto legal auto.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente encuentra este Despacho que le atiende razón al petente en punto de que en el micrositio web de este Despacho por error humano se ingreso al Despacho en forma errónea el proceso de PERTENENCIA 2021-00124 con fecha de ingreso y egreso 24 de septiembre de 2021 y que con ese mismo yerro se publicó el auto que inadmitía la demanda de reconvención, a si las cosas y atendiendo que el presente es un proceso REIVINDICATORIO con radicado 2021-00024, entiende este Despacho que hubo una dilación en la publicidad de la decisión y por lo tanto el peticionario no pudo hacer uso del derecho de defensa respecto de sus poderdantes, por lo cual y sin mayores elucubraciones se dejara sin efecto legales el auto mediante el cual se inadmitió la demanda de reconvención adiado de 24 de septiembre de 2021 y que descansa a folios 156 a 158 del expediente y una vez en firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despacho a fin de proceder a realizar nuevamente el juicio de admisión de la misma dándole la correcta publicidad a fin de garantizar los derechos sustanciales del memorialista y su representada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Susa Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO LEGAL el auto mediante el cual se inadmitió la demanda de reconvención adiado de 24 de septiembre de 2021 y que descansa a folios 156 a 158 del expediente.

SEGUNDO: En firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despacho a fin de proceder a realizar nuevamente el juicio de admisión de la demanda de reconvención dándole la correcta publicidad a fin de garantizar los derechos sustanciales del memorialista y su representada.

TERCERO: Por Secretaría hágase las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MORA

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 90.
De hoy 21 de Octubre de 2021
WALTER YESID AYALA MEXIGRA

